



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; Y POR LA OTRA, CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAMTAC”, REPRESENTADO POR LA C. KENYA CYTLALY CUEVAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS, COORDINADORA ESTATAL DE CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT, Y LIC. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALDÉS, DIRECTOR DE CASA DE LA MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT, ASÍ COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 22 de febrero de 2023, las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la Promoción de Derechos Humanos de la Diversidad LGBTQ+, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio.

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y



organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

DECLARA "CAMTAC":

1. Que según lo establecen las escrituras números 4,921, libro 85 de fecha 2 de abril de 2018 y 6,552, libro, 136 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la notaría uno del distrito notarial de Guerrero, a cargo del Licenciado Joaquín Talavera Autrique, es una Asociación Civil, sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:
 - a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 - b) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 - c) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.



- d) La ayuda para servicios funerarios.
- e) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- f) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- g) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía; conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de cinematografía.
- h) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- i) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- j) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- k) Promoción de la equidad de género.
- l) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

2. Que la C. **Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes** comparece al presente convenio de colaboración en su carácter de presidenta y representante legal, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, administrar bienes, actos de dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, para representar a la asociación en materia laboral, para ejercer funciones de administración dentro de la asociación en el área laboral y para otorgar y revocar poderes generales o especiales, según lo establece la escritura número 6,552, libro, 136 de fecha 15 de noviembre de 2022, la



notaría uno del distrito notarial de Guerrero, a cargo del Licenciado Joaquín Talavera Autrique.

3. Que su registro federal de contribuyentes es: CMT180402128.
4. Que cuenta con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en C. Lázaro Cárdenas Mz. 19 Lt. 8F, Col. La Casilda, Gustavo A. Madero, CP. 07150, Ciudad de México.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UAN"**.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas partes, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"LA UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"CAMTAC"**, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"LA UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos



que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"CAMTAC"**, mismo que es de valor curricular.

- c). Tramitar ante **"CAMTAC"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"LA UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"CAMTAC"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

CUARTA. - COMPROMISOS DE **"CAMTAC"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico **"CAMTAC"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"CAMTAC"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"LA UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"LA UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"LAS PARTES"**.
- d). Proporcionar a **"LA UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"LA UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.



- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"CAMTAC"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"LA UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales de **"LA UAN"**.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"CAMTAC"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"LA UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"CAMTAC"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"LA UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"CAMTAC"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"LA UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio específico; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"LA UAN"** que vayan a realizar su servicio



social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

SEXTA. - MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Queda pactado por **"LAS PARTES"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

SÉPTIMA. - ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

Por **"LA UAN"**: La secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, con número de teléfono 311-2-11-88-54 y correo electrónico: secretaria.vinculacion@uan.edu.mx.

Por **"CAMTAC"**: La C. Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes, Fundadora y Directora de Casa de las Muñecas Tiresias A.C., correo electrónico: munecas.tiresias@gmail.com, teléfono: 55 4317 4334.



OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"LA UAN"** y **"CAMTAC"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma pudiendo darlo por terminado en los términos descritos en el convenio referido en antecedentes del presente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**.

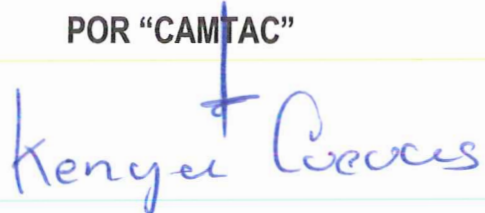


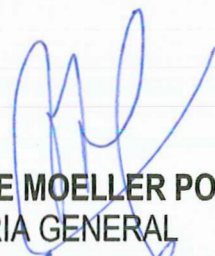
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 22 días del mes de febrero de 2023.

POR “LA UAN”

POR “CAMTAC”


DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


C. KENYA CYTLALY CUEVAS FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL


DRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
COORDINADORA ESTATAL DE CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT


MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN


LIC. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALDÉS
DIRECTOR DE CASA DE LAS MUÑECAS
TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT


LIC. VALERIA DE LEÓN LOZANO
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C., DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.